

al impulso del Gobierno, trasmitiéndolo a todas partes con carácter de autoridad para el cumplimiento de las leyes i direccion de los intereses jenerales.

Que es viciosa la centralizacion excesiva, sea por aglomerar incumbencias en la alta administracion, sea por privar a los pueblos de intervenir en el manejo de sus negocios.

Que el exceso de centralizacion administrativa es propio de los Gobiernos absolutos; asi como la moderada i bien entendida centralizacion es conveniente al bienestar i progreso de los pueblos.

Que con la centralizacion debe promoverse el poder municipal, como el medio mas oportuno en Chile para corregir la exajeracion de aquella.

Que la federacion solo nos traeria la anarquía, la debilidad, i acaso el despotismo, como sucedió en la República argentina.

I por fin que es tan perjudicial la máxima de los que dicen: «dejad hacer», confiando al interes individual los intereses de la nacion; como la otra de «hacedlo todo», de los que intentan introducir la accion del Gobierno hasta en los mas sencillos pormenores, sin conceder a los pueblos aquella libertad que necesitan para su bienestar i progreso.

I últimamente, que esos extremos son viciosos i ajenos de nuestras instituciones republicanas.

Nuestro respetó i gratitud merecen, pues, los hombres públicos que hicieron triunfar en Chile la unidad administrativa. Ellos dieron con ese sabio sistema la fuerza necesaria al Gobierno, armonizándola con la libertad i progreso de los pueblos.

¡Ojalá que el horizonte de la República no se oscurezca jamas con las nubes de la anarquía bajo las banderas de la federacion!!

Concluiré estas líneas con estas palabras de un célebre publicista:

«Concentrar prudentemente la luz, es darle mayores reflejos; dividir las fuerzas es debilitarlas; buscar libertad es preparar orden; desear un pueblo fuerte i moral, es desearlo unido i con un Gobierno fuerte para hacer respetar la lei, i querer un Gobierno semejante es quererlo central. Huir, empero, de los extremos viciosos, es condicion esencial del equilibrio de las fuerzas activas i pasivas de las sociedades libres.»

MEMORIA presentada ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional, por el Bachiller DON MATEO OLMEDO, el dia 15 de diciembre de 1852, para obtener el grado de Licenciado en dicha Facultad.

SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA INSTRUCCION SUPERIOR LEGAL, I SOBRE LOS MEDIOS DE MEJORARLA.

Dos medios hai de conocer si en un pais la instruccion sigue el progreso gradual de las otras instituciones: 1.º observar si constantemente se halla al nivel de ellas; 2.º examinar directamente los métodos de enseñanza, sus tendencias i resultados.

Valiéndonos del priuer procedimiento advertiremos que en estos últimos diez años entre nosotros, la instruccion primaria, marchando en paralelo ha seguido el desa-

rrollo artístico industrial i comercial que hemos tenido; pero la instrucción elemental, la superior, en especial la perteneciente a la Facultad de Leyes, se han quedado algo atras, i no han progresado a la par de los grandes proyectos realizados o por realizarse en las otras esferas de la actividad social;

Averiguar las causas de semejante anomalia, e indicar los medios de allanar los obstáculos que estorban el adelantamiento de los estudios legales, es el objeto de la presente Memoria.

En mi concepto, las causas de atraso de los estudios jurídicos, consisten: 1.º en su mala preparacion, i 2.º su mala organizacion.

Hasta el año de 1843, solo se exijia por única instrucción preparatoria para cursar Leyes, haber concluido latinidad i filosofía: los defectos de una preparacion tan mezquina e insignificante eran aun para aquella época palpables, i no me detendré en demostrarlos.

Para remediar este inconveniente, por decreto supremo de 25 de febrero de aquel año se organizó e hizo obligatorio todo el actual curso de Humanidades del Instituto Nacional, respecto de los alumnos que aspirasen a los estudios legales,

Si en el año precitado puto hallarse recargado de ramos el indicado curso, no podria decirse otro tanto al presente en que las circunstancias son diversas, i en que nuestra situacion profesional hace indispensables todos esos conocimientos precedentes.

El defecto capital del curso humanitario ya no se encuentra en el fondo, sino en su forma, es decir, en el modo como se estudia, i se me permitirá examinar este antecedente relacionado intimamente con el objeto de mi disertacion.

Tomando un término medio, se puede establecer que a la edad de diez años comienzan todos los jóvenes aspirantes a estudios legales el curso previo de humanidades, cursando en el primer año latinidad, idioma patrio, aritmética, geografía i relijion. Fijemos nuestra atencion en este arreglo, observemos si se ha consultado en él la marcha gradual aconsejada por la ciencia i reconocida por el sentido comun.

A primera vista notamos que no se procede en el estudio de humanidades de lo mas fácil a la mas difícil, ni de lo mas simple a lo mas compuesto. El niño tierno i novicio en materias de estudios se ve constreñido a hacer frente a la vez a cinco ramos diversos, i entre ellos al latin e idioma patrio, que a la verdad son tan difíciles, su intelijencia no está acostumbrada al raciocinio i las dificultades que tiene que vencer i que renacen a cada paso i le hacen perder la confianza en sus propias fuerzas no se le da tiempo a que maduren sus concepciones: la atencion múltipla que debe prestar a tantos ramos le impide formarse idea clara de lo que estudia, i estacionar con enerjía en los principios fundamentales, no le es permitido tomar el complejo i solo se contenta con el detalle de las ideas, i en fin se abandona a la superficialidad; i semejante vicio intelectual adquirido en el primer año, se perpetúa hasta el último de su carrera.

En defensa del actual orden de estudios se dice que haciéndose ellos poco a poco no ofrecen inconveniente, i que la misma variedad contribuye a dar enerjía al espíritu del niño. Mas por pequeña que sea la parte que se estudia anualmente en cada ramo, siempre escierto que estos son cinco, diversos entre si, i que por lo mismo es imposible aprender con solidez i buen método la porcion designada.

En cuanto a la pretendida actividad i enerjía que se supone adquirir por el espíritu, siguiendo a la vez tanto estudio, parece mas probado que dejenera en lijereza i superficialidad, i que tal método es propio para enervar el ser físico e intelectual del alumno; i para formar en él un hábito pernicioso de frivolidad, cuya funesta influencia acompaña a los estudiantes durante toda su vida intelectual.

El recargo de clases no deja lugar al alumno para llevar a ellas bien aprendidas sus lecciones; por ejemplo, a segunda hora de la mañana los alumnos que estudian humanidades en el Instituto Nacional despues de estar hora i cuarto sentados e inmóviles en los bancos en la clase primera, solo tienen media hora mas para descansar i entrar en la segunda; i nadie dirá que en tan corto espacio puede aprenderse debidamente la leccion obligatoria, ni se diga que en los prolongados pasos de estudio de la noche antecedente se habrán dispuesto al efecto, porque los niños viviendo con el momento presente i faltos de prudencia i prevision lo dejan todo para la última hora.

Algunas personas encomian el actual arreglo de estudios humanitarios, deslumbrados por el brillo de los exámenes anuales que dan los educandos, pero su desencanto seria manifiesto si viesen lo que sucede en el breve trascurso de dos años, si advirtiesen que los mismos jóvenes que han lucido traduciendo lo mas florido de la literatura latina; llegando alderecho romano no son capaces de entender el sencillo latín de la Instituta. Otros que han sobresalido en literatura i gramática castellana, pasado ménos tiempo se ven en conflicto para redactar i escribir con buena ortografía una carta cualquiera.

¿I por qué de tan lisonjeras premisas, tan tristes consecuencias? ¿De dónde proviene tan repentino olvido? ¿De dónde este resultado inesperado que deponen evidentemente contra el modo de estudiar humanidades? De ningun otro motivo sino que la multitud simultanea de materias no da lugar a madurar los conceptos: ni permite hacer en cada ramo numerosas aplicaciones de los principios, a fin que estos se afiancen i graben en la frágil inteligencia de los niños. Así es que, atendidos los alumnos casi esclusivamente a la memoria, no ejercitan de una manera conveniente su reflexion i por lo jeneral no pueden hacer la deduccion mas sencilla de sus principios, puesto que no han aprendido a discurrir con lójica desde su entrada a la carrera.

El método con que actualmente se hacen los estudios elementales, trae por consecuencia inevitable invertir el oficio de las facultades del alma dando a la memoria el papel principal i dejando a la inteligencia uno muy secundario.

Contribuyen a aumentar las dificultades algunos textos adoptados en el curso de humanidades las gramáticas latina i castellana del señor Bello, protestando los merecidos respetos a su autor, son demasiado científicas para servir de textos a las clases de humanidades. Obras acabadas como las de que me ocupo no son adecuadas para un aprendizaje, en que debe esperarse mucho de las ampliaciones i aplicaciones oportunas del profesor.

Finalmente, la mudanza frecuente de profesores que hai en la instruccion elemental ocasionada de la poca dotacion de las clases i en particular de las auxiliares de humanidades es otro embarazo que obsta al progreso de los estudios preparatorios.

Pero el vicio mas grave i de mayor trascendencia resultante del actual plano de estudios humanitarios, consisten en los malos hábitos mentales de superficialidad, que adquiridos en los seis primeros años de estudio llegan ya muy robustecidos a la instruccion superior, produciendo en ella los efectos perniciosos que luego veremos.

De lo espuesto se infiere que los alumnos de la instruccion preparatoria estudian mucho i aprenden muy poco; que por falta de método no entran suficientemente preparados a la instruccion superior, i que su ser físico e intelectual agoviado bajo el peso de improbas tareas se debilita i enerva.

Deseoso de llegar cuanto antes a mi propósito, no haré mas que indicar en jeneral los modos de remediar los inconvenientes anotados.

1.º Los estudiantes de humanidades no deberán cursar mas que tres ramos a la vez con clase diariamente de cada uno de estos.

Adoptando este método, no se prolonga el curso de humanidades i se hará mas tolerable i fructuoso, porque lo que se pierde abrazando ménos ramos, se gana con usura, adelantando mas en los que se estudien.

2.º Hacer los estudios mas prácticos, mediante repetidas i variadas aplicaciones.

Por este arbitrio el educando armado de un principio le será fácil deducir de él consecuencias desde las mas fáciles hasta las mas remotas, adquirrán en verdad ménos palabras pero tendrán mas ideas. Acostumbrado a racionar desde temprano se habilitaria para vencer las dificultades, i sin fatigar excesivamente su memoria se robustecerá su intelijencia. En suma, se restablecerá el órden invertido a la sazón, asignando el rol principal en la escena científica a la reflexion, dejando a la memoria el de auxiliar que debe tener. 3.º La duracion de cada clase ha de ser de hora i cuarto, precidida de igual preparacion. Fuera de esta última seria preciso destinar otra media hora en tiempo diverso para los ejercicios i aplicaciones que se presentarían por escrito al profesor.

La Igualdad en el trabajo contribuye al método, i como la duracion de cada clase debe ser de hora i cuarto, los jóvenes desde sus tiernos años se habituarían a un trabajo sério i adquirirían un hábito mental análogo.

Las aplicaciones i ejercicios de que he hablado, i de que por supuesto son distintas de las que el profesor hará en su clase, consisten: en aritmética i algebra en la resolucion de problemas que no vengán detallados i resueltos en el testo: en jeografía serían el dibujo de provincias, estados i continentes: en gramática castellana se redactarian i escribirían cartas: en historia se narrarian i comentarian los acontecimientos de épocas dadas sin seguir literalmente el testo, i así sucesivamente en otros estudios adoptando este método cesaria la plaga de superficialidad que afecta a los estudiantes de humanidades, se restablecerían los de la reflexion, i siendo mas prácticos todos los estudios se tomaria mas gusto por ellos, i por fin, llegarían a la instruccion superior espíritu vigorosos i metódicos, libres de una vana verbosidad i provistos de mejor lógica.

Pasemos ya al exámen de los cursos superiores pertenecientes a la Facultad de Ceyes i Ciencias políticas. Ellos se resenten de la imperfeccion i poca solidez de los estudios preparatorios, i así debe ser, porque falseando la base, falsea el edificio.

Lo primero que se nota en los estudiantes de cursos profesionales es un desaliento al llegar al término de su carrera. Apénas la tercera parte de los que han concluido humanidades alcanzan a graduarse en la Facultad: los demas influidos por la accion de los malos hábitos mentales adquiridos durante todo el curso elemental, confundidos mas bien que ilustrados por la multitud de materias que han pasado por su memoria, dejando un recuerdo vago, no pueden tener gusto por el estudio de las ciencias legales que exigen vigor i constancia mental; i solo encuentran una penosa aridez en los cursos jurídicos. Como se han habituado a estudiarlo todo superficialmente, no comprendiendo la estension i aplicaciones de los ramos superiores, pierden estos a su vista todo el atractivo que pudieran tener, i cortan al fin su carrera.

En comprobacion de la decadencia de los estudios legales puede verse el estado siguiente que demuestra los jóvenes que en el presente año han rendido exámenes de los diversos ramos de la Facultad, a saber:

- 46 examinados en Código Militar i de Comercio.
- 30 en Derecho Civil i Canónico.
- 40 en Derecho Internacional.

Siendo de advertir que ahora dos años eran 21 los primeros: 60 los segundos; i 60 los terceros. Verdad es que aun no se han examinado diez i ocho estudiantes de diversos ramos de la Facultad, que han hecho sus estudios en clases particulares; pero

bien se vé la gran disminucion que en solo dos años ha tenido la instruccion universitaria.

En la indicada decadencia influye tambien el poco entusiasmo con que se miran en esta época los estudios legales; por cuya razon, i supuesta su incuestionable importancia, es preciso buscar medios de sostenerlos i rehabilitarlos en todo su esplendor; es necesario procurar que los jóvenes cursantes de leyes, aunque no lleguen a recibirse de abogados, adquieran, sin embargo, conocimientos sólidos en las ciencias que estudian.

Para conseguir este objeto, no se necesita innovar el actual órden de estudio, suprimiendo o aumentando clases; basta únicamente arreglarlo i hacerlo mas práctico i fructuoso; pero ántes de proponer el nuevo arreglo, haré ver los inconvenientes que hai en la actualidad en la organizacion de los estudios legales universitarios, cuyo órden es el siguiente:

- 1.^{er} año. . . Legislacion, Constitucion i Economia política.
- 2.^o » Derecho Internacional.
- 3.^o » Derecho Romano.
- 4.^o » Derecho Civil i Canónico.
- 5.^o » Ordenanza de minería, estudio de práctica i tramitacion.
- 6.^o » Continuacion del estudio de práctica i tramitacion, Ordenanza militar i de comercio.

Segun se ve, la Legislacion se antepone a los demas cursos universitarios, cuando por ser un estudio mas abstracto, i por suponer mayor grado de instruccion debiera postergarse para un tiempo en que previstos los jóvenes del conocimiento de las leyes establecidas pudieran juzgar mejor de las que conviene establecer.

En segundo lugar el Derecho Canónico, que es el mas estenso de todos los universitarios, viene asociado con el Civil, i de consiguiente no se les consagra la debida preferencia que merecen: el primero por su estension, i el segundo por su gran importancia; resultando de aquí que no pueden aprenderse con la curia i perfeccion que exigen; porque la premura del tiempo no permite hacer las numerosas i variadas aplicaciones de los principios de nuestra jurisprudencia, a fin que ellos se graven profundamente i se tengan siempre a la mano cuando llegue el caso de hacer el uso debido.

No acepto el argumento de que estudiando previamente i bien el Derecho Romano, muy poco queda ya que hacer en el estudio del Civil. Un buen abogado debe penetrarse del espíritu de las leyes que nos rijen, i esto no puede conseguirse sino estudiando i ojeando diariamente los códigos españoles; luego pues, se hace indispensable consagrar mas tiempo al curso de Derecho Civil.

No niego que el suplemento de nuestra legislacion se encuentra en la romana, mas por el mismo motivo conviene estudiar con mas detencion lo principal que lo accesorio.

Por otra parte, la conformidad casi jeneral de las leyes españolas i romanas puede introducirse alguna confusion en la aplicacion de las primeras. Muchas veces sucederá al que ha estudiado mas detenidamente el Derecho Romano que el Civil, la circunstancia de recordar el precepto de la lei romana útil para resolver una cuestion dada; mas no está seguro de su supresion o modificacion en la legislacion española.

Es de todo punto necesario concentrar la atencion del aspirante o Licenciado casi esclusivamente sobre nuestro Derecho Civil que esclareara que debe manejar en el foro, para que no se halle vaciante en sus alegatos i defensas, i tanto mas se hace sentir esta necesidad, cuanto que los hábitos de superficialidad trasmitidas de la instruccion elemental a la superior, convidan de continuo a los alumnos universitarios a pasar por encima i no profundizar las materias.

El orden de estudios que me parece mas racional que el que tenemos podria ser el siguiente:

- 1.^{er} año. . . Derecho de Jentes i Economia Política.
- 2.^o » Principios de Derecho Romano i la mayor parte del Derecho Canónico.
- 3.^o » Todo el Derecho Canónico i la mayor parte del Civil.
- 4.^o » Todo el Derecho Civil, Lejislacion i Constitución.

Los estudios de práctica forense i códigos especiales del 5.^o i 6.^o año podrán quedar como están.

En este arreglo se consulta la igualdad proporcionada de tareas, cosa que falta en el plan de estudios que tenemos, puesto que en este último se designa el 2.^o año para el único estudio del Derecho Internacional i del propio modo el 3.^o para el Derecho Romano, mientras que en el 4.^o se aglomeran el Derecho Civil i Canónico.

Otra ventaja que ofrece el proyectado arreglo es, la de cursar a la vez dos ramos en los cuatro años de instruccion superior ántes de llegar a práctica. Por este medio se mantiene a los jóvenes en mas actiuidad i ocupacion, es mas probable que tomen el gusto que actualmente no tienen por los estudios legales, impidiendo la poca asistencia que demanda una clase diaria, los distraiga aun del estudio de ella, preocupada con la sola idea de la facilidad de un solo exámen.

Otra ventaja del plan propuesto es que se da la preferencia al Derecho Civil i Canónico, que deben ser el fuerte del abogado, prescribiendo que ambos se concluyan en dos años, i por supuesto con mas perfeccion que al presente, que juntos terminan en uno solo, cuyo tiempo es aun insuficiente para estudiar cualquiera de ellos individualmente con la detencion debida a ramos tan esenciales.

La única dificultad que ofrece este sistema de estudios es el aumento de profesores i la mayor dotacion de los nuevos i de los que actualmente funcionan en la instruccion universitaria, supuesto que todos tendrian que hacer dos clases diarias para llevarlo adelante. Mas la primera dificultad ha sido reconocida en el presente orden de estudios, i ya se ha pedido el aumento de uno sobre los tres profesores universitarios que tenemos. De manera que la innovacion viene a reducirse a la agregacion de otros mas.

En cuanto a la mayor dotacion, no me parece inconveniente invisible, porque estando bien dotadas las clases Universitarias habia mayor seguridad que permanezcan los espermentados profesores que los desempeñan actualmente i que sean tambien buenos los que entren a reintegrar el número.

Si se eleva el profesado a la altura que corresponde, resultará que a esta carrera se dedicarán esclusivamente personas competentes i entónces podrán permanecer diez i mas años en sus destinos que les proporcionan una subsistencia bastante cómoda, capaz de compensar con alguna usura los desvelos de la enseñanza. Conviene en este punto, afianzar permanencia en las cátedras, para mayor garantia de adelanto i progreso en los estudios jurídicos.

Segun entiendo los cursos Universitarios deben ser mas prácticos que lo que son al presente. En el estudio del derecho internacional por ejemplo debieran ejercitarse los alumnos en la confeccion de tratados de comercio, etc. En comunicaciones i reclamos oficiales sobre asuntos designados por el profesor, a fin que por este arbitrio se posesionen mejor de la materia que estudian, i para que se guarde consonancia con las aplicaciones i ejercicios designados para la instruccion elemental.

En el estudio del Derecho Civil al presente no se hace uso de las partidas i novísima recopilacion i otros códigos, pues en todo el curso solo se emplea el texto de

don Juan Sajas que aunque arreglado al método de las partidas no es bastante por si solo para dar una idea cabal del Código de que se ha extractado.

Debiera, pues, por lo tanto i por via de ejercicio hacerse numerosas i variadas aplicaciones de los principios a la resolucion de casos prácticos, debiera tambien contrastarse el texto con las leyes de partida en el curso de Derecho Civil, con el objeto que los alumnos se familiarizaran en el manejo i cabal intelijencia de los códigos españoles. Con esta medida se evitaria el embarazo existente de no conocer ni aun la forma de dichos códigos los estudiantes de Derecho Civil.

En lejislacion se debe ejercitar a los alumnos en formar leyes i reglamentos acerca de materias dadas.

Finalmente, la práctica forense ha de estudiarse con toda curia i minuciosidad. Al efecto, en la tramitacion de expedientes, (al uso de nuestros Tribunales i Juzgados), no se admitirá ningun documento que no venga en papel del sello competente, i en el archivo de la Academia deben estar designados i rubricados todos los sellos en papel comun, para que mediante una módica contribucion sirva a los practicantes.

Tampoco se admitirá pedimento con borraduras ni interlineaduras, esto es, habrá sobre este punto la misma práctica que en los Tribunales i Juzgados.

Los diversos oficios que requiere la tramitacion han de tener la debida responsabilidad, a fin que desde temprano tengan los abogados conocimiento perfecto de todos los deberes anexos a cada empleo judicial.

Los jóvenes que hagan el oficio de escribano o secretario de cámara, han de tener perfectamente arreglados sus respectivos archivos, i los escribanos llevarán el correspondiente protocolo. En suma, conviene arreglar de tal modo la clase de práctica que al pasar de la ficcion a la realidad, no se encuentre ninguna diferencia entre esta i aquella.

Sobre semejante asunto debe advertirse que en ningun tiempo ha estado mas arreglado que al presente el curso de gramática; mas en mi opinion debe llevarse tan adelante el arreglo que el paso de lo aparente a lo verdadero, no ofrezca la mas mínima diferencia, ni estrañeza al alumno.

Terminaré esta disertacion esponiendo algunas observaciones acerca de ciertos textos empleados con la instrucción superior.

El de Derecho Civil no es mui adecuado, porque apesar de estar escrito conforme al estilo de las partidas, no contiene las leyes patrias; bien veo que mientras no salga a luz el código chileno seria imprudencia arreglar otra obra didáctica interin no se conozca la fuente de que deba manar.

Por lo que respecta al Derecho Canónico, seria de desear un buen extracto de la obra del señor Donoso, pues esta es demasiado estensa para servir de testo de un estudio, que fuera de tal inconveniente, es mirado con mucho despego por los estudiantes, i jeneralmente se estudia con ménos gusto que los otros Derechos.

Siendo el Derecho Romano el mas metódico i filosófico de los que conocemos, convendria, a mi juicio, no empeñarse en el estudio de sus peculiaridades, sino en cuanto tienda a ilustrarnos en la filosofía del Derecho, i en aquellas partes que sean útiles para llenar el vacío de nuestra lejislacion, i por esta razon debiera adoptarse un testo que reuna las dos condiciones.

En conclusion: la consecuencia jeneral que se deduce de esta Memoria, es que tanto los estudios elementales, como los científicos, deben ser mas prácticos, que este es el único modo de rehabilitarlos, i de formar el gusto por los estudios jurídicos en los jóvenes que se dedican a la carrera del Foro.